

**NUMERO: SEIS**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Celia Gómez Pérez (PRC)

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Terán (Partido Popular - PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D<sup>a</sup>. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS:**

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D. José Luis López Vielba (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las trece horas y treinta y seis minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

**Dicha sesión se motiva por la conveniencia de la adopción de los Acuerdos incluidos en el Orden del Día antes de la celebración de las Elecciones del 28 de mayo de 2023.**

Seguidamente, y abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**UNO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 3/1/2023.**

- El Sr. Alcalde explica a los presentes que este asunto fue tratado en la Junta de Portavoces, y que se trata de una oportunidad que tenemos ahora para amortizar parte del préstamo concertado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el euríbor y los intereses han subido de forma alarmante, y que los técnicos municipales, sobre todo desde Intervención, lo avalan, y sin que para nada suponga paralizar el devenir del Ayuntamiento en su

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	31/05/2023
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	31/05/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3c1da78f644948a9a39274a2d3990f6b001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



próxima legislatura, que contará con un nuevo Alcalde, de forma que dejan un dinero importante para las obras que se consideren necesarias.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño** manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Ya que, como ustedes dicen, las cuentas están saneadas, es más, hay superávit, está bien que se reconozca aquí que tenemos que pagar un crédito, es decir, que Reinosa tiene una deuda.= Como con este acuerdo se va a pagar una pequeña parte de este crédito, REC está a favor, es más, lleva proponiendo en los dos últimos Presupuestos que, ya que había superávit, se fuera pagando el crédito.= Dicen que no querían hipotecar a la próxima Corporación, pero está hipotecada igualmente.

El **Sr. Balbontín Ruiz** expresa la aquiescencia de su Grupo, aunque expresa asimismo su deseo de que se aporte en este Pleno más información, sobre en qué mejorarán, etc.

El **Sr. (del) Pozo Estébanez** explica que por parte de su Grupo, viendo que está visto en la Junta de Portavoces, etc., poco más hay que decir, adelantando su voto favorable.

El **Sr. Alcalde**, afirmando previamente que todo lo que dirá está avalado por los técnicos municipales (y que no puede ser de otra forma), manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Con fecha 15/07/2021 se suscribe préstamo por 2.580.000,00 euros, por 15 años y con un interés variable EURIBOR+0,262. Las condiciones para acudir al endeudamiento en esa época eran las óptimas, ya que el euribor a tres meses en 2021 estaba a -0,546 %; por tanto, el interés a pagar sería 0 %. Por supuesto, el expediente contaba con los informes favorables y con el estricto cumplimiento del principio de prudencia financiera (añade que el Sr. Balbontín sí estaba de acuerdo en concertar un préstamo, pero no coincidían con él en las obras a realizar, lo que a su entender es muy loable, en pro de la democracia). La tendencia de la economía no hacía pensar que la situación cambiaría en los próximos años, todo lo contrario, teniendo en cuenta que la recuperación de la economía europea y sobre todo la española era admirable tras la crisis económica provocada por la pandemia. Sin embargo, nadie podía prever la guerra-invasión de Ucrania el 24 de febrero de 2022, lo que provocó la elevación de los costes energéticos, y en consecuencia se disparó la inflación. El mecanismo de que dispone el Banco Central Europeo para atajar la tasa de inflación es actuar sobre los tipos de interés, y es por ello por lo que la tasa de referencia de los préstamos e hipotecas, el euribor, haya incrementado desde el inicio de la guerra y continúa con su tendencia alcista.= El Ayuntamiento de Reinosa ha sufrido estas tendencias alcistas, año y medio después de la guerra, ya que las condiciones del préstamo recogían un año y un trimestre de carencia en el pago de las cuotas de amortización e intereses.= En este año y pico, gracias a disponer de la totalidad del dinero desde su firma, nos ha posibilitado acudir a convocatorias de subvenciones que requerían una elevada aportación municipal (puesto que las propias subvenciones eran de elevada cuantía). De tal forma, que hemos podido acometer actuaciones relevantes como la Fase III de la Avenida del Puente de Carlos III, la rehabilitación de la Casuca de la Ascensión, la climatización de las piscinas cubiertas y las obras cofinanciadas con Fondos Europeos (parques infantiles en Casimiro Sainz, Manuel Llano Rebanal, etc.). Aparte de atender imprevistos, como el cambio de la cubierta de las piscinas climatizadas.= La situación económica envidiable del Ayuntamiento de Reinosa, con más de 5 millones de dinero en las cuentas de las entidades bancarias, más de dos millones de euros de Remanente de Tesorería para gastos generales, unido a la capacidad del grupo de Gobierno para la captación de recursos externos de otras Administraciones (fundamentalmente del Gobierno de Cantabria), nos permite sacar pecho (añade que a toda la Corporación) y atacar a la incertidumbre económica mundial, amortizando anticipadamente 350.000,00 euros para reducir considerablemente el endeudamiento del Ayuntamiento.= Si el Ayuntamiento de Reinosa decidiera acudir a un préstamo al día de hoy, el principio de prudencia financiera se cumpliría si las condiciones fueran EURIBOR+0,70, según se publica en el BOE de 9 de mayo de 2023, por la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera Internacional (añade que si no aprueban este asunto ahora les quedan tres o cuatro meses para pagar los intereses correspondientes).= De todo lo

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	31/05/2023	ALCALDE-PRESIDENTE
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ		
Firma 1 de 2	SECRETARIO	31/05/2023	SECRETARIO
	ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3c1da78f644948a9a39274a2d3990f6b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



anterior se deduce que el momento de acudir al préstamo fue más que acertado, las condiciones del préstamo fueron las mejores y se finaliza la legislatura dejando el Ayuntamiento saneado, con más de 1.500.000,00 euros de créditos disponibles para inversión, que permitirán a la nueva Corporación realizar las actuaciones que crea necesarias y concurrir a convocatorias de subvenciones con destino inversión con total tranquilidad de poder hacer frente a los pagos. Es decir, se puede afirmar con rotundidad que la legislatura termina con los deberes bien hechos y con nota.

La **Sra. Callejo Touriño** manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Seguir insistiendo en la situación económica inmejorable del Ayuntamiento y sacar pecho, y luego decir que hay una deuda, es totalmente contradictorio.= Vamos a dar un dato de también unos técnicos, de Hacienda, que dicen que el Ayuntamiento de Reinosa tiene una deuda viva de 3.300.000 euros. Que si dividimos entre los habitantes de Reinosa nos sale una deuda de unos 400 euros.= REC tampoco hubiera tenido problema en pedir un préstamo, y lo hemos dicho en varias ocasiones, pero si hubiera sido para crear empleo, para fijar población y para algo que luego pudiera revertir positivamente en las arcas municipales, como la eficiencia energética, etc.= ¿Con este Pleno qué se ha conseguido? Sigue bajando la población, cero empleo y cero repercusión positiva en las arcas municipales.= Las aportaciones para la cofinanciación ya estaban recogidas en los Presupuestos, y luego nos ha financiado la Unión Europea; no había hecho falta el crédito.= Se ha hablado de problemas que hubo con la guerra y sigue habiendo muchos, pero también hubo oportunidades y no hemos sabido aprovechar todas.= No doy crédito al oírle (al Sr. Alcalde) decir unas cosas y luego lo contrario (añade que se queda ojiplática escuchando eso).

El **Sr. Balbontín Ruiz** recuerda que es un tema ampliamente debatido en su momento, expresando su conformidad con parte de lo dicho por el Sr. Alcalde en este Pleno, en cuanto a que estaban de acuerdo en unos cosas pero en otras no, ya que ellos veían que la situación de crisis provocada por la pandemia y la guerra de Ucrania obligaban a un destino mejor del dinero, teniendo una manera diferente de entender la gestión y de ver la Ciudad, aunque también ven que, como ocurre en nuestra casa, se puede tener dinero en casa y a la vez una deuda, y que el Ayuntamiento sí puede estar endeudado. Respecto a los datos de Hacienda sobre la deuda viva, etc., no creyendo tampoco que sea para sacar pecho, explica que la situación no saben a ciencia cierta cómo es, y que esperan encontrar la mejor situación posible para la Ciudad y los vecinos.

El **Sr. Alcalde** explica que agradece la intervención del Sr. Balbontín, aunque sea desde la discrepancia, mientras que a la Sra. Portavoz de REC dice que lo de Hacienda está explicado mil veces, recordando el problema de EMUPROSA y de la Residencia San Francisco, y que llevan explicando en tal sentido ocho años por qué Hacienda tiene estas cosas, y que pagar un préstamo es diferente, estando avalado (incide en ello) lo que dice por los técnicos municipales (en concreto, por el Sr. Interventor), aunque, si así lo desea la Sra. Callejo, se lo vuelve a explicar sin problema. Incide asimismo en que la nueva Corporación tendrá dinero para ver qué quiere hacer, o, incluso, para amortizar préstamo, y afirma que la discrepancia es buena para la salud, incluso mental, de la Ciudad.

La **Sra. Callejo Touriño**, quien pide la palabra para intervenir por alusiones, replica al Sr. Alcalde que Hacienda dice eso porque tenemos una deuda, recordando al mismo que lo dicen personas que son también técnicos, de Hacienda, y que es un dato del 2022 que ha ido aumentando y que deben dar también, por lo que pide al Sr. Alcalde uno poco más de respeto, ya que apunta a que ella es corta de entendederas.

El **Sr. Alcalde** replica a su vez a la Sra. Callejo diciendo que es ella la que falta al respeto, pues le interrumpe continuamente, se la trae al paio lo de que él preside el Pleno, etc., y que los técnicos de Hacienda han recabado esos datos precisamente de los técnicos municipales.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable,

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	31/05/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	31/05/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3c1da78f644948a9a39274a2d3990f6b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Realizada la tramitación legalmente establecida.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diez (10) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/1/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Clasificación		Descripción	Euros
Por programas	Económica		
011	913.03	LIBERBANK PRÉSTAMO INVERSIONES	350.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>350.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en Concepto de Ingresos

Clasificación		Descripción	Euros
Económica			
87001		FINANCIACIÓN SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	350.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>350.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.


b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**DOS.- SOLICITUD DE CARFLOR S.L. DE CESIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-** El Sr. Alcalde explica que la empresa contratista actual del Servicio de Atención a Domicilio Municipal está en liquidación y pide ceder el Contrato a la otra empresa que consta en su solicitud, pero los técnicos municipales (y, en concreto, el Secretario) dicen que, como en el Pliego no se contempla, lo tienen que desestimar, informando asimismo que al parecer se está ahora pagando a los trabajadores de forma puntual y mejor, y que en ello tiene que ver que el Ayuntamiento es el que realmente paga esos dineros.

**Previo permiso de la Presidencia, se produce la siguiente intervención:**

Firma 1 de 2  
 ALFONSO LOPEZ BLANCO  
 31/05/2023  
 SECRETARIO  
 Firma 2 de 2  
 JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ  
 31/05/2023  
 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3c1da78f644948a9a39274a2d3990f6b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La **Sra. Callejo Touriño** explica que tienen preocupación por los trabajadores y los usuarios, no pudiendo dejar el servicio de prestarse ni un solo día, que lo seguirán de cerca y que en la próxima legislatura tomarán una decisión importante.

El **Sr. Alcalde** explica que, efectivamente, han de mirar por los trabajadores y los usuarios, de manera que harán lo posible y lo imposible para conservar el puesto de trabajo de los primeros y para que vean satisfechas sus necesidades los segundos.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Visto el escrito presentado conjuntamente por D. Santiago Sainz de Baranda y Casado, en representación de la empresa CARFLOR S.L., en Liquidación, y D. Francisco Cruz López, en representación de la empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., de fecha 24 de abril de 2023, con Número de Registro de Entrada 2023/2552, de fecha 26 de abril de 2023, mediante el que solicitan que se emita resolución municipal de autorización expresa, en los términos y conforme a los requerimientos de dicha solicitud, de la cesión del Contrato del Servicio de Atención a Domicilio Municipal (SADM) del Ayuntamiento de Reinosa (Contrato suscrito con la primera y que se encuentra actualmente en vigor), y la documentación que acompaña a este escrito, que aquí se por reproducido.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación y contratación del Servicio, en el que no se contempla la posibilidad de dicha cesión contractual (tampoco en el Pliego de Prescripciones Técnicas), lo que resulta impeditivo para poder acceder a lo solicitado, dada la redacción del precepto legal que seguidamente se transcribe (en la parte subrayada; aunque los otros requisitos legales se puedan cumplir en este caso).

Considerando lo establecido en el artículo 214 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la parte subrayada es la que impide acceder a lo solicitado):

*“Artículo 214. Cesión de los contratos.*

*1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.*

*A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.*

*Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.*

*2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:*

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	31/05/2023
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ		
Firma 1 de 2	SECRETARIO	31/05/2023
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3c1da78f644948a9a39274a2d3990f6b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diez (10) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda desestimar la solicitud de los interesados, y, por lo tanto, no autorizar la cesión del Contrato mencionado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	31/05/2023
SECRETARIO	31/05/2023
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3c1da78f644948a9a39274a2d3990f6b001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

